



UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 45 BIS.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

La Unidad Coordinadora de Transparencia además fungirá como Unidad de Transparencia del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Recabar y difundir las obligaciones de transparencia entre los sujetos obligados municipales, y fomentar la transparencia y a su accesibilidad al interior del gobierno municipal;

II.- Recabar, difundir y de forma preventiva, verificar que el Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal publiquen y actualicen la información pública de oficio, emitiendo las observaciones y recomendaciones que considere necesarias de manera preventiva a los sujetos obligados del Municipio;

III.- Asesorar a los particulares sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como recibir sus comentarios y sugerencias;

IV.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información pública y en caso de que la información solicitada corresponda a otro sujeto obligado, orientarlos sobre el lugar donde se les pueda proporcionar;

V.- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, que se formulen al Ayuntamiento y dependencias de la Administración Pública Municipal y proponer personal habilitado para tales efectos;

VI.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública;

VII.- Servir como vínculo entre los solicitantes y el Ayuntamiento o las dependencias de la Administración Pública Municipal;

VIII.- Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

IX.- Registrar las solicitudes de información pública, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

X.- Proponer al Comité de Transparencia del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales, y

XI.- Informar a la Sindicatura Municipal la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y

XII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos y ordenamientos respectivos.